

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00128 00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	EDIFICIO MEDITERRANEO-PH (Nit 900.704.128-8)
Apoderado	Lina Mercedes Ayala Monterrosa (C.C. No 1.067.918.230 y T.P. No 285.535 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	RICHARD ISAAC BUELVAS SALAZAR (C.C. No 92.536.084)
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Procede el despacho a realizar estudio de admisibilidad de la presente demanda presentada por **EDIFICIO MEDITERRANEO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT No 900.704.128-8 mediante apoderada judicial contra **RICHARD ISAAC BUELVAS SALAZAR**, identificado con la C.C. No 92.536.084

Verifica el despacho que la presente demanda reúne las formalidades de la Ley de conformidad con lo previsto en los articulo 82 y s.s., en concordancia con el 422 del Código General del Proceso y la Ley 675 de 2001, toda vez que, la documentación aportada como título base de ejecución **CERTIFICACIÓN DE DEUDA**, expedida por la ADMINSITRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL de la parte ejecutante, señora **MARIA MAGDALENA MARTÍNEZ PÉREZ** identificada con la C.C. No 50.938.126, contiene una obligación clara, expresa y exigible, de cancelar una suma liquida de dinero a cargo de la parte demandada, según se desprende de la documentación allegada con la demanda, la que presta merito ejecutivo, razón por la que habrá de proceder a librar el respectivo mandamiento de pago conforme a la facultad que otorga el articulo 430 ídem.

Conforme a lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **EDIFICIO MEDITERRANEO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, identificada con NIT No 900.704.128-8 representada legalmente por la señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ** identificada con C.C. No 50.938.126, en contra de **RICHARD ISAAC BUELVAS SALAZAR**, identificado con la C.C. No 92.536.084, en calidad de propietario inscrito del apartamento No 202, torre 1, ubicado en dicho edificio, en la Calle 6 No 10-156, sector punta piedra, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 340-115760 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, por los siguientes conceptos que comprenden concepto de cuota ordinaria, extraordinarias, retroactivo y reajuste así:

- EXPENSA del 01 al 31 de julio de 2022: la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte. (\$176.000.00)**
- EXPENSA del 01 al 31 de agosto de 2022: la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$789.000.00)**
- EXPENSA Del 01 al 30 de septiembre de 2022: la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$789.000.00)**
- EXPENSA Del 01 al 31 de octubre de 2022: la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$789.000.00)**
- EXPENSA Del 01 al 30 de noviembre de 2022: la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$789.000.00)**
- EXPENSA Del 01 al 31 de diciembre de 2022: la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$789.000.00)**
- EXPENSA Del 01 al 31 de enero de 2023: la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$789.000.00)**
- EXPENSA Del 01 al 28 de febrero de 2023: la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$789.000.00)**
- ARREGLOS APTO del 01 al 28 de febrero de 2023: la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$400.000.00)**
- EXPENSA Del 01 al 31 de marzo de 2023: la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/cte. (\$789.000.00)**

- EXPENSA Del 01 al 30 de abril de 2023: la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte. (\$834.000.00)**
- RETROACTIVO del 01 al 30 de abril de 2023: la suma de: **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/cte. (\$135.000.00)**

CAPITAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/cte. (\$7.857.000.00)

Por intereses de cuota de administración ordinaria y extraordinaria, reajuste, retroactivo y arreglos desde el 1° de febrero de 2022 hasta 31 de enero de 2023.

- INTERES EXPENSA del 1° al 31 de julio de 2022, vencida el día 31 de julio de 2022 la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UN PESO M/CTE. (\$ 41.301.00).**
- INTERES EXPENSA del 1° al 31 de agosto de 2022, vencida el día 31 de agosto de 2022 la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/cte. (\$ 172.199.00).**
- INTERES EXPENSA del 1° al 30 de septiembre de 2022, vencida el día 30 de septiembre de 2022 la suma de **CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/cte. (\$ 160.830.00).**
- INTERES EXPENSA del 1° al 31 de octubre de 2022, vencida el día 31 de octubre de 2022 la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte. (\$ 146.525.00).**
- INTERES EXPENSA del 1° al 30 de noviembre de 2022, vencida el día 30 de noviembre de 2022 la suma de **CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$ 130.753.00).**
- INTERES EXPENSA del 1° al 31 de diciembre de 2022, vencida el día 31 de diciembre de 2022 la suma de **CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/cte. (\$115.707.00)**
- INTERES EXPENSA del 1° al 31 de enero de 2023, vencida el día 31 de enero de 2023 la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/cte. (\$95.974.00).**

- INTERES EXPENSA del 1º al 28 de febrero de 2023, vencida el día 28 de febrero de 2023 la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS M/cte. (\$ 74.821.00)**. INTERES ARREGLO APTO del 01 al 28 de febrero de 2023, vencida el día 28 de febrero de 2023 la suma de **VEINTICINCO MIL DOSIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$ 25.288.00)**.
- INTERES EXPENSA del 1º al 31 de marzo de 2023, vencida el día 31 de marzo de 2023 la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$ 50.796.00)**.
- INTERES EXPENSA del 1º al 30 de abril de 2023, vencida el día 30 de abril de 2023 la suma de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$ 26.846.00)**.

TOTAL INETERESES: UN MILLÓN CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/cte. (\$1.041.040.00)

- Por las cuotas que de manera sucesiva se causen con sus respectivos intereses moratorios, hasta el pago total de la obligación.
- Sobre la condena en costas, se decidirá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Esta demanda se le dará el trámite consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto en forma personal al demandado, **RICHARD ISAAC BUELVAS** en la Calle 6No 10-156, apartamento 202, torre 1 Edificio Mediterráneo-PH., sector Punta Piedra, Coveñas-Sucre y correo electrónico richarbueelvassalazar@gmail.com y richardbueelvassalazar@gmail.com, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el valor de la obligación o diez (10) para proponer excepciones que pudiera tener a su favor.

Si la notificación de la existencia de la presente demanda y de este proveído se realiza por correo electrónico, es deber aportar la constancia de que el mensaje de datos fue recibido por la parte demandada, lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley

2213 de 2022, a su vez aportar las constancias de que la dirección electrónica aportada pertenece a los aquí demandados y constancias de como la obtuvo.

CUARTO: DECRETAR como **MEDIDA CAUTELAR** las siguientes:

1. **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 340-115670 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, propiedad del aquí demandado, **RICHARD ISAAC BUELBAS SALAZAR**, identificado con la C.C. No 92.536.084. **Oficiese.**

Registrado el embargo se decidirá sobre la medida de secuestro.

2. **EL EMBARGO Y RETENCIÓN** del porcentaje legal de las sumas de dinero o productos financieros que posea el demandado, señor **RICHARD ISAAC BUELBAS SALAZAR**, identificado con la C.C. No 92.536.084, en las cuentas perteneciente a las siguientes entidades financieras: *Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco BBVA, Banco AV VILLAS, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Bancoomeva, Bancamía, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Sudameris, Banco Colpatria, Banco Pichicha y Banco Agrario de Colombia.* Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de *dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001 y los topes fijados en No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.*

Se limita el embargo a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/cte.**
(\$12.000.000.00)

QUINTO: Se reconoce personería para actuar a la abogada **LINA MERCEDES AYOLA MONTERROSA (C.C. No. 1.067.918.230 y T.P.No. 285.535 del C.S. de la J.)**, en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante **conforme poder conferido por** la señora **MISLEYDI BERROCAL HOYOS**, identificada con C.C. No 30.665.820, representante legal de la entidad **COBRO INTEGRAL (Nit No 901.091.833-6)** entidad apoderada del **EDIFICIO MEDITERRANEO -PH**, según poder otorgado por su representante legal y administradora, señora **MARIA MAGDALENA MARTINEZ PEREZ**, identificada con cédula de C.C. No 59.938.126.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5157dff3772473e112f4a328fca9e5cc3861b936cb471b3e2c40a4bf67d7fd43**

Documento generado en 02/05/2023 04:10:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>